

ACTA DE SUBDELEGADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 mayo de 2023

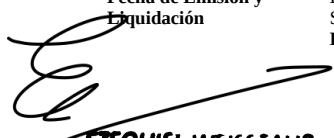
En mi carácter de subdelegado de Credicuotas Consumo S.A. (la “**Sociedad**”), y en ejercicio de las facultades que me fueran subdelegadas por la reunión de Directorio N° 242 de fecha 10 de mayo de 2023, con relación al Suplemento de Prospecto corresponde a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 1, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 2, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 2**” y junto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 las “**Obligaciones Negociables Serie V**” o las “**Obligaciones Negociables**” o las “**ONs Serie V**”, indistintamente) a ser emitidas en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Suplemento**” y el “**Programa**”, respectivamente) por la presente resuelvo:

Aprobar la emisión de los Obligaciones Negociables Serie V de conformidad con los siguientes términos y condiciones definitivos, a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge a continuación, y de acuerdo con la información volcada en el Prospecto de fecha 15 de julio de 2022, su Adenda de fecha 11 de octubre de 2022 y el Suplemento de Prospecto de fecha 29 de mayo de 2023:

I. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie V ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto, su Adenda y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto y/o en su Adenda.

Emisora	Credicuotas Consumo S.A (continuadora de Credishopp S.A.). La CNV autorizó, por Disposición N°DI-2020-28-APN-GE#CNV de fecha 11 de junio del 2020, transferir la autorización oportunamente otorgada a Credishopp S.A., para hacer oferta pública de sus valores negociables, a favor de Credicuotas Consumo S.A., en virtud del cambio de denominación social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de accionistas, celebrada el 14 de noviembre de 2019.
Denominación	Obligaciones Negociables Serie V.
Descripción	Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones a tasa de interés variable, no subordinadas y sin garantía.
Co-Organizadores	Banco Industrial S.A. (“ BIND ”) e Industrial Valores S.A. (“ IVSA ”)
Agentes Colocadores	IVSA; Allaria S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Supervielle S.A.; Facimex Valores S.A.; Banco Comafi S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Cálculo	Credicuotas Consumo S.A.
Moneda de dominación, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Serie V estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Pesos.
Monto de Emisión	Hasta V/N \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta V/N, en conjunto entre ambas clases, de \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación	Dentro de los tres días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que finalice el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Rescate por razones impositivas

Las Obligaciones Negociables Serie V podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Montos Adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Serie V sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie V de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*” del Prospecto.

Compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables Serie V en circulación:

Compromisos de Hacer:

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de oficinas

La Compañía continuará manteniendo una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables Serie V.

Notificación de incumplimiento

La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie V en circulación, a través de un aviso en la AIF, la Página Web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Compañía podrá solicitar las correspondientes autorizaciones de BYMA y del MAE para listar y negociar las Obligaciones Negociables Serie V y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Destino de los Fondos

La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie V, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle ver la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Forma de Colocación

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie V se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Serie V serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Colocación y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V*” del presente Suplemento de Prospecto.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado

Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir Obligaciones Negociables Serie V a ser emitidas bajo el Programa, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado que, conforme lo dispuesto por el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, se limita a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos.; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales.; f) Bancos y Entidades


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión.; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Valor Adquisitivo (UVA 350.000) y n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero mediante: (i) en el caso que se trate de clientes de los Agentes Colocadores, documentación que respalde un giro operatorio suficiente, reservándose el derecho los Agentes Colocadores correspondiente de requerir también, de considerarlo necesario, la documentación mencionada en (ii) (a) y (b) siguiente o (ii) en el caso de: (a) personas humanas, mediante la presentación de su declaración jurada de ganancias y/o de bienes personales; y (b) personas jurídicas, mediante la presentación de sus balances.

**Listado y
Negociación**

Las Obligaciones Negociables Serie V podrán listarse en BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el MAE y/o en cualquier otro mercado.

**Obligaciones
Negociables
Adicionales**

La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie V, emitir Obligaciones Negociables Serie V adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie V (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única serie y serán fungibles con las Obligaciones Negociables Serie V.

Autorizaciones

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 27 de marzo de 2018 y por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 19 de marzo 2018, 13 de julio de 2018, 24 de enero de 2019, 22 de abril de 2019, 29 de noviembre de 2019 y 5 de julio de 2022. La actualización de la información del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante acta de directorio N°199; y posteriormente en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, mediante acta de directorio N°223.

La ampliación del monto del Programa, de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) a US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 22 de agosto de 2022; y sus términos y condiciones del fueron aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 23 de agosto de 2022, mediante acta de directorio N° 230.

La emisión de las Obligaciones Negociables Serie V fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023, mediante acta de directorio N° 242 y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables Serie V fueron aprobados por acta de subdelegados de fecha 29 de mayo de 2023.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables Serie V se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Jurisdicción

Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, lo anterior, los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial.

Título Ejecutivo

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Serie V, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1

**Descripción –
Clase**

Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, denominadas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de V/N \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	A los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Moneda de Denominación, Integración y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 estarán denominadas e integradas en pesos.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 fueron calificadas por Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) como “A2 (arg)” el 22 de mayo de 2023.
Integración:	Las Obligaciones Serie V Clase 1 se integrarán: (i) en efectivo, en Pesos; o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Prospecto.

El oferente que integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En el caso que los oferentes, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 efectivamente adjudicadas, entonces el oferente correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho oferente no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el oferente correspondiente.

Fecha de Integración en Especie	La Fecha de Integración en Especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Integración en Especie ”).
Forma de Suscripción e Integración en Pesos	Los Inversores Calificados que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores, indistintamente de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Forma de Integración en Especie:	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie I y/o las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 1 (en conjunto, las “Obligaciones Negociables Elegibles”) de acuerdo con el siguiente detalle: a. Las Obligaciones Negociables Serie I de Credicutas con vencimiento el 5 de octubre de 2023, identificadas con el código de MAE: DHS1O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56055 (las “Obligaciones Negociables Elegibles Serie I”). b. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 de Credicutas con vencimiento el 28 de julio de 2023, identificadas con el código de MAE: DH21O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56324 (las “Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 1”) y junto con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie I, las “Obligaciones Negociables Elegibles”). Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que hubieren sido adjudicadas y en las


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUTAS CONSUMO S.A.

que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Relación de Canje	La relación de canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción. En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima	\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario	\$1 (Pesos uno).
Amortización de las Obligaciones Negociables	El capital de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el Día Hábil inmediato posterior (la “ Fecha de Amortización ”). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses”), calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la “Tasa de Interés Aplicable”). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). “Tasa de Referencia”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA o el que en el futuro lo reemplace. “Margen Diferencial de Corte”: Tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”), salvo en la última Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el pago será realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses comprendido entre la Fecha de Liquidación y de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Base de Cálculo para el Pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pagos	Serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma

Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2

Descripción – Clase	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, denominadas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de V/N \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	A los 18 (dieciocho) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Moneda de Denominación, Integración y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 estarán denominadas en pesos.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 fueron calificadas por Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) como “A- (arg)” el 22 de mayo de 2023.
Integración:	Las Obligaciones Serie V Clase 2 se integrarán en especie: (i) en efectivo, en Pesos; o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la Sección “Plan de Distribución” de este Prospecto.

El oferente que integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En el caso que los oferentes, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 efectivamente adjudicadas, entonces el oferente correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho oferente no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el oferente correspondiente.

Forma de Suscripción e Integración en Pesos	Los Inversores Calificados que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores, indistintamente, de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
Fecha de Integración en Especie	La Fecha de Integración en Especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Integración en Especie ”).
Forma de Integración en Especie:	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2 y/o las Obligaciones Negociables Elegibles Serie III Clase 1 (en conjunto, las “ Obligaciones Negociables Elegibles ”) de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de enero de 2024, identificadas con el código de MAE: DH22O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56325 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2**”).
- b. Las Obligaciones Negociables Serie III Clase 1 de Credicuotas con vencimiento el 24 de octubre de 2023, identificadas con el código de MAE: DH31O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56524 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie III Clase 1**”) y junto con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”).

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, al suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie V


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

	Clase 2 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. <i>El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.</i>
Relación de Canje	La relación de canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción. En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima	\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario	\$1 (Pesos uno).
Amortización de las Obligaciones Negociables	El capital de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 será amortizado en 3 (tres) pagos, el primero de ellos equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 y pagadero al mes 16 (dieciséis) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, el segundo de ellos equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 y pagadero al mes 17 (diecisiete) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y los restantes 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2. Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 16 (dieciséis), 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el día hábil inmediato posterior (cada una, una "Fecha de Amortización"). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable (los "Intereses"), calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la "Tasa de Interés Aplicable"). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). <i>"Tasa de Referencia":</i> Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA o el que en el futuro lo reemplace. <i>"Margen Diferencial de Corte":</i> Tiene el significado asignado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto. Los intereses del último periodo se pagarán al vencimiento junto con la última cuota de capital y se devengarán a la tasa de interés referencia del periodo de tres meses entre el mes 15 y el mes 18, en base al saldo de capital no amortizado a la fecha de pago de cada amortización de capital.

$$Interés_{18} = \sum_{t=16,17,18} \frac{(C - AA_t) * i_{12} * (F_t - F_{t-1})}{365}$$

Donde,

C = Capital inicial

AA_t = Amortización Acumulada al mes t

i₁₂ = tasa de interés nominal anual aplicable al periodo 12

F_t = fecha de amortización o pago de intereses (el día de vencimiento de cada mes correspondiente).


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

$$Interés_{18} = \frac{(C - 0) * i_{18} * (F_{16} - F_{15}) + (C - 33\% * C) * i_{18} * (F_{17} - F_{16}) + (C - 66\% * C) * i_{18} * (F_{18} - F_{17})}{365}$$

Simplificando,

$$Interés_{18} = \frac{C * i_{18} * [(F_{16} - F_{15}) + (1 - 33\%) * (F_{17} - F_{16}) + (1 - 66\%) * (F_{18} - F_{17})]}{365}$$

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”), salvo en la última Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el pago será realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses comprendido entre la Fecha de Liquidación y de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pagos

Serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma

Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Todos los términos en mayúscula utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto, la Adenda o en el Suplemento de Prospecto.

EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.